

SUPUESTOS PRÁCTICOS RECURSOS DE LOS ENTES LOCALES

Supuestos variados¹

Supuesto de hecho 1

El Ayuntamiento de Córdoba ha decidido actualizar sus ordenanzas fiscales para mejorar la recaudación y adecuarlas a la normativa vigente. En este contexto, se han planteado diversas situaciones que deben ser resueltas conforme a la legislación aplicable.

1. **José, propietario de un solar urbano en Córdoba, recibe una notificación del Ayuntamiento informándole de que debe abonar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), conocido como plusvalía municipal, tras vender su propiedad. Sin embargo, argumenta que ha vendido el terreno por un precio inferior al que lo compró y no ha obtenido beneficio. ¿Debe abonar el impuesto?**
2. **María, dueña de un restaurante en el casco antiguo de la ciudad, quiere ampliar su terraza ocupando parte de la vía pública con mesas y sillas. El Ayuntamiento le exige el pago de una tasa. María considera que, dado que ya paga el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), no debería abonar esta tasa adicional. ¿Es correcto su argumento?**
3. **El Ayuntamiento planea la instalación de alumbrado público en un barrio en expansión donde muchas viviendas han sido recientemente construidas. Para ello, ha decidido establecer una contribución especial a los vecinos de la zona para sufragar parte del coste. Algunos vecinos consideran que esto no es legal. ¿Puede el Ayuntamiento exigir este pago?**
4. **Una empresa de transporte de mercancías ha recibido una sanción económica por circular con camiones de gran tonelaje por calles restringidas al tráfico pesado sin la autorización correspondiente. Además, el Ayuntamiento les informa de que deberán pagar una tasa especial por el uso intensivo de la vía pública. La empresa argumenta que ya paga impuestos municipales y que no debería abonarla. ¿Está justificado el cobro de esta tasa?**
5. **En el marco de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, el Ayuntamiento somete el texto a información pública y permite la presentación de reclamaciones y sugerencias. Un grupo de empresarios presenta alegaciones argumentando que la ordenanza impone tributos excesivos. ¿Qué procedimiento debe seguirse en este caso?**

¹ Si hemos incorporado este supuesto práctico en tu preparación es porque parte del contenido, sino todo, se pide en tu temario. No obstante, puede ser que haya en estos supuestos alguna pregunta que excede de lo que tengas que saber en tu oposición, por eso, estudia primero tu tema para que sepas delimitar qué te entra, y luego practica los supuestos. Si hay alguna pregunta que no entra en tu temario puedes optar por no contestarla o intentar responderla y así aprender.

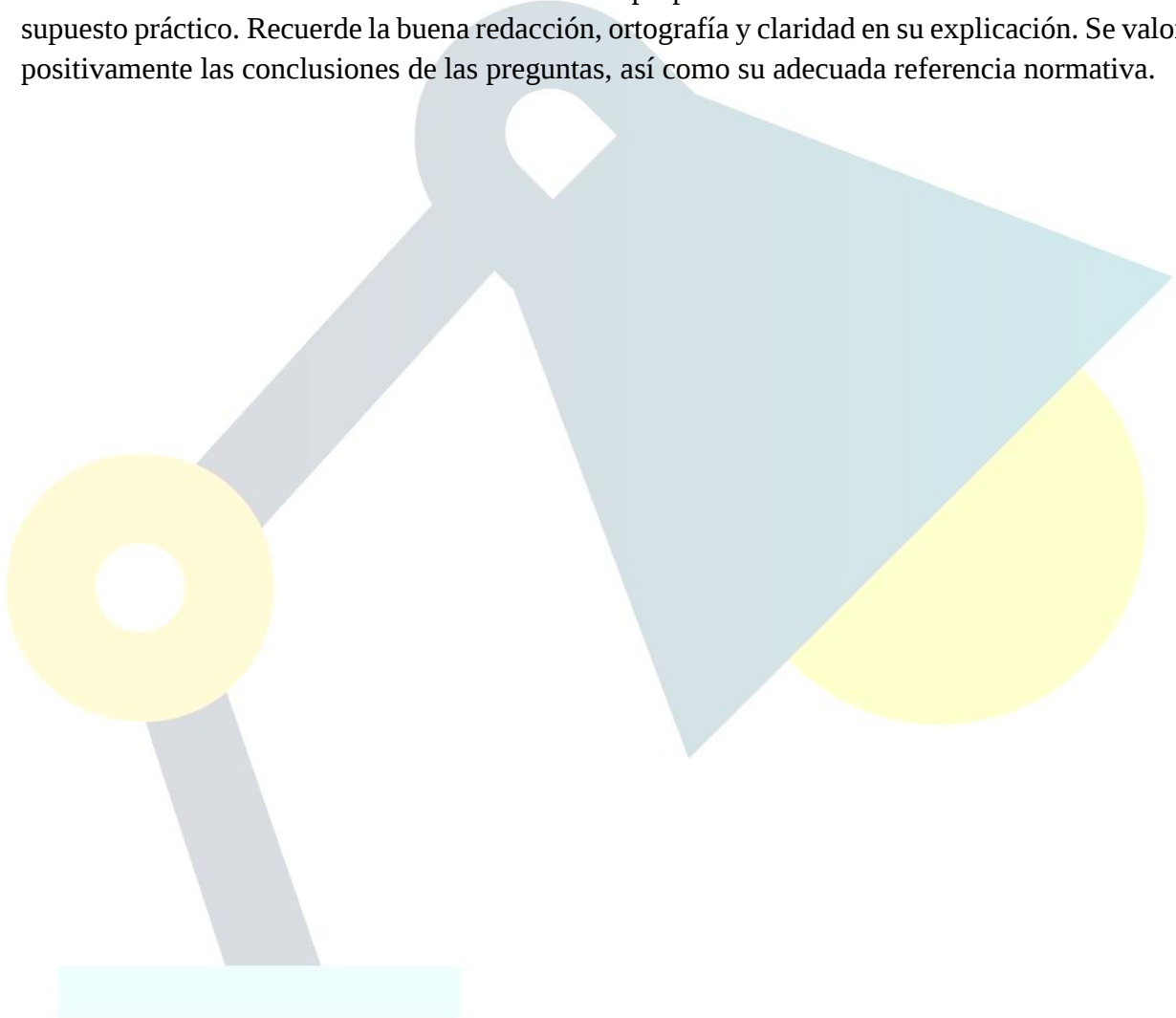




6. Un ciudadano presenta un recurso contra una ordenanza fiscal alegando que vulnera principios constitucionales de capacidad económica y progresividad tributaria. ¿Qué vías de impugnación existen y qué efectos puede tener este recurso?

Conteste razonadamente estas preguntas.

Al final de las mismas encontrará las soluciones propuestas. No las mire hasta haber acabado su supuesto práctico. Recuerde la buena redacción, ortografía y claridad en su explicación. Se valorará positivamente las conclusiones de las preguntas, así como su adecuada referencia normativa.



Propuesta de respuestas

Un supuesto práctico se puede contestar de múltiples formas. La redacción, la forma de concluir, puede variar de cada opositor y ello no implica que no esté correcto el supuesto siempre que se respete el contenido que hay que contestar.

Algunas preguntas se prestan a una mayor o menor profundidad. El Tribunal valorará en función del nivel de respuestas de tu competencia y el nivel de exigencia que estiman adecuado, qué puntuación darte a cada pregunta. Para autocorregirte, puntúatela como correcta siempre que hayas contestado el fondo del asunto correcto (sentido negativo, sentido favorable, referencia a la normativa concreta...) y cuánto más te acerques al grado de profundidad o detalle en la respuesta, sube el nivel que le das a cada puntuación. No es tan importante la nota exacta del supuesto como que aprendas a resolver y practiques.

Recuerda que tenemos un curso sobre cómo sacar un 10 en un caso práctico de cualquier oposición que te ayudará a dominar toda la técnica en la resolución de cualquier tipo de caso práctico.

Puedes encontrarlo en nuestra web:

<https://eficienciayoposicion.com/formaciones/curso-supuestos-practicos-oposiciones>

Propuesta de respuestas:

1. Sobre la plusvalía municipal y su pago en caso de venta con pérdidas.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) grava el aumento del valor de los terrenos en el momento de su transmisión. Tradicionalmente, se calculaba basándose en un valor teórico de revalorización, sin atender a si realmente el propietario obtenía una ganancia. Sin embargo, la jurisprudencia del **Tribunal Constitucional (Sentencias 59/2017 y 126/2019)** ha establecido que el impuesto no puede exigirse si el contribuyente demuestra que no ha existido incremento de valor en la transmisión.

En este caso, si José puede probar que vendió el terreno por un valor inferior al de compra, no estaría obligado a pagar el impuesto. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la carga de la prueba recae en el contribuyente.

2. Compatibilidad entre tasas e impuestos.

Las tasas municipales se establecen cuando un ciudadano disfruta de un **uso privativo o especial del dominio público**, mientras que los **impuestos** son tributos generales que no dependen de una contraprestación específica. En este caso, aunque María ya paga **el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, esta grava el ejercicio de actividades empresariales, pero no exime del pago de tasas por el uso especial del espacio público.

El Artículo 20 del TRLRHL legitima la exigencia de tasas por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas. María, por tanto, deberá abonar dicha tasa, ya que está haciendo un uso privativo de un bien de dominio público





(.....)

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, “Eficiencia y Oposición”. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

